



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 103-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 16 de marzo de 2023.

VISTO:

El Trámite Interno N° 01490-2023, que contiene la solicitud de postergación de periodo vacacional de fecha 10 de febrero de 2023, el Informe N° 023-2023-DBM-MDY-SGPMSCD-SPM de fecha 13 de febrero de 2023, el informe N° 071-2023-MDY-GSP-SGPMSCDC de fecha 13 de febrero de 2023, el Informe N° 195-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 03 de marzo de 2023, el Informe legal N° 136-2023-MDY-GAJ de fecha 10 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, el artículo 25° segundo párrafo de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio";

Que, el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho de f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, de acuerdo a la revisión del record vacacional del servidor GILDO VASQUEZ FERREYRA, se advierte que, con la Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM de fecha 07 de noviembre de 2022, que aprueba el rol de vacaciones del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, correspondiente al periodo 2022; asimismo mediante Memorandum N° 040-2023-MDY-GAF-SGRH de fecha 27 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dirigido al servidor GILDO VASQUEZ FERREYRA, autoriza efectivizar el uso físico de sus vacaciones, a partir del 01 al 30 de marzo de 2023, correspondiente al periodo 2022; sin embargo, mediante Informe N° 023-2023-DBM-MDY-SGPMSCDC-SPM de fecha 13 de febrero de 2023, el Supervisor de Policía Municipal, solicitó la reprogramación de vacaciones del referido servidor, desde el 01 al 30 de junio de 2023, correspondiente al periodo 2022;

Que, el artículo 69° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, "Las vacaciones anuales remuneradas son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos anuales de común acuerdo con la institución, preferentemente por razones de servicio", "Que, en caso que un trabajador no haya podido hacer uso de su beneficio de vacaciones por necesidad de servicios u otros motivos de interés justificado, puede programarse con previa aprobación de su jefe inmediato y autorización de la Subgerencia de Recursos Humanos, cualquier mes del año"; en ese sentido, se advierte que la solicitud presentada por el servidor GILDO VASQUEZ FERREYRA cuenta con el conocimiento y autorización de su superior jerárquico (El Sub Gerente de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil);

Que, con Informe Legal N° 136-2023-MDY-GAJ de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina: Declarar PROCEDENTE la REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES DEL USO FÍSICO DE VACACIONES, a favor del servidor GILDO VASQUEZ FERREYRA por espacio de treinta (30)



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



días, para hacerse efectivo desde el 01 al 30 de junio de 2023, debiendo retomar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir desde el lunes 03 de julio de 2023; cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional correspondiente al periodo 2022;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las facultades a este Despacho mediante el numeral 9° del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la REPROGRAMACIÓN DE VACACIONES, a favor del servidor **GILDO VASQUEZ FERREYRA**, para hacerse efectivo desde el 01 al 30 de junio de 2023, por espacio de treinta (30) días, debiendo retomar a su puesto laboral al día siguiente hábil, es decir desde el lunes 03 de julio de 2023; cumpliendo con otorgar la totalidad de días de goce vacacional correspondiente al periodo 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el rol de vacaciones del personal del personal bajo el régimen laboral del D.L. 1057 aprobado con Resolución de Gerencia N° 378-2022-MDY-GM, en cuanto al servidor **Gildo Vasquez Ferreyra** que estaban programadas desde el 01 al 30 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y a las demás Unidades Orgánicas el cumplimiento que tengan injerencia con la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: www.muniyarinacocha.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Walter Medina
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
 Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
 GERENTE MUNICIPAL

c.c.
 GAF
 SGRH
 SGRMSCyDF
 SGlyE
 Administrado.